



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA LA APROBACIÓN DE UNA OFERTA ESPECÍFICA DE CONCERTACIÓN DE PLAZAS, ENMARCADAS DENTRO DEL CONCIERTO SOCIAL DE PLAZAS DE RESPIRO FAMILIAR, PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE 50 AÑOS QUE NECESITAN CUIDADOS CUALIFICADOS CON CARÁCTER TEMPORAL A FIN DE PREVENIR SITUACIONES DE DEPENDENCIA CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

1. Antecedentes

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía tiene como objetivo, promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

Concretamente en su artículo 45, establece que el modelo básico de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es la atención integral centrada en la persona o en la unidad de convivencia. Asimismo, indica que «el proceso de atención tendrá especialmente en cuenta la necesidad de intervención simultánea en el tiempo e integrada en la orientación de los servicios sociales y de salud, entre otros, diseñando un proyecto de intervención que recoja medidas y/o actuaciones integrales buscando las sinergias que mejores resultados puedan conseguir sobre la calidad de vida y el bienestar de la persona».

El Libro Blanco de la Coordinación Sociosanitaria en España editado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, el 15 de diciembre de 2011, consideraba que la adopción de un modelo de coordinación sociosanitaria podría representar una doble oportunidad, así se podrían optimizar los recursos públicos destinados a la atención de las personas con enfermedades crónicas o en situación de dependencia y avanzar en una atención más eficaz, con su centro de acción en las personas y sus necesidades. Considerando lo anterior, se presentaba la propuesta 41, para aprovechar la complementariedad de ambos sistemas recomendando que «es necesario generar una cultura de cuidados intermedios, bien con el desarrollo de recursos intermedios o de subagudos entre los hospitales de agudos y las residencias, o bien con soluciones imaginativas de soporte entre los recursos ya existentes de ambos sectores.

Medidas como el apoyo en la prestación y gestión farmacéutica o refuerzos en la actividad sanitaria implicando ciertos recursos humanos desde el sistema sanitario a las residencias sociales, han mostrado una enorme efectividad y eficiencia, permitiendo ocupar ese nivel de atención con la sinergia de ambos sectores.

2.-Programa de atención para cuidados intermedios

Con fecha 29 de octubre de 2021, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 270, el 11 de noviembre de 2021, y para general conocimiento y de acuerdo con lo dispuesto el mencionado artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 226, el 24 de noviembre de 2021.



FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	31/07/2023	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9BXY8522WCD8JFBMNVE4F9TU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Entre los proyectos de la Inversión I2 que se recogen en dicho Convenio, se halla, con el número 5, el Pilotaje de Proyectos Innovadores que plantea la actuación denominada «Creación de Centros de Cuidados Intermedios para personas a partir de 50 años potencialmente dependientes», que se define como un Programa de Atención Residencial para Cuidados Intermedios destinados a personas mayores de 50 años con necesidades de continuidad de cuidados para el aprovechamiento de la ventana de rehabilitación que ofrece su patología, especialmente aquellas potencialmente cronicables. Las personas destinatarias tienen que presentar necesidades tanto sociales como sanitarias, una vez recibida el alta hospitalaria.

Con estos dispositivos, que son pioneros en nuestro ámbito territorial, se pretende que, con la intervención adecuada, se pueda evitar que un determinado número de personas que presentan patologías potencialmente cronicables terminen desarrollando con el tiempo una situación de dependencia.

En definitiva el proyecto persigue evaluar y sentar las bases de la atención proporcionada en una tipología de plazas que en el futuro estarán destinadas a conformar el recurso específico configurado por la Orden de 15 de febrero de 2022 como centro de cuidados intermedios, el cual está encaminado a la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, así como conseguir la continuidad de atención entre los sistemas de protección sanitario y social, destinándose a aquellas personas que se encuentren en un proceso agudo de una patología que requiere, una vez concluida la fase de hospitalización si la hubiera, continuidad de cuidados, siendo necesaria una mayor especialización de estos, respecto de los que se pudieran ofrecer en el ámbito domiciliario de la persona usuaria.

3. Prestación de los cuidados intermedios a través centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en el marco del concierto social de plazas de respiro familiar (Expte. CA-19/2020)

Para el desarrollo del proyecto se ha previsto el aprovechamiento de la actual red de centros que conforman el Sistema de Atención a la Dependencia en Andalucía, ya que cuenta con capacidad y dispersión geográfica suficiente para satisfacer con amplia solvencia los objetivos concretos del pilotaje.

Con esta filosofía se ha planteado incluirlo en el marco del concierto social de plazas de respiro familiar para personas mayores y personas con discapacidad. El mencionado programa de Respiro Familiar se instaura a raíz del denominado “plan de apoyo a las familias andaluzas”, cuya principal meta es colaborar y servir de soporte y apoyo a las familias en las tareas de atención que prestan a sus familiares mayores de 65 años o personas con discapacidad en situación de dependencia.

Es dentro de este procedimiento donde podemos enmarcar el pilotaje de este proyecto innovador, incorporándole una tipología de plazas específica para aquellas personas que se encuentren en un proceso agudo de una patología que requiere, una vez concluida la fase de hospitalización, si la hubiera, continuidad de cuidados, siendo necesaria una mayor especialización de estos respecto de los que se pudieran ofrecer en el ámbito domiciliario de la persona usuaria, todo ello vinculando a una prestación social destinada a la prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal.

El expediente de contratación para la concertación de plazas para la prestación del servicio de respiro familiar para personas mayores y personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Expte.CA-19/2020) se inició por Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 23 de julio de 2020 con un plazo de ejecución inicial de treinta y seis meses a contar desde la suscripción de los compromisos de oferta de plazas.

Recientemente este expediente ha sido objeto de un procedimiento de modificación con el fin de posibilitar a través del mismo la convocatoria de esta tipología de plazas, dirigidas como se ha dicho a la atención residencial de personas mayores de 50 años con necesidades de cuidados cualificados potencialmente

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	31/07/2023	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9BXY8522WCD8JFBMNVE4F9TU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dependientes; así como incluir el régimen jurídico que contempla los requisitos preceptivos para su financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. Justificación de la necesidad: nueva contratación dentro del expediente CA-19/2020

Siguiendo el hilo de lo anteriormente expuesto, para cumplir las obligaciones asumidas en la Inversión I2 que se recogen el Convenio mencionado en el apartado 2, con el número 5, relativo al Pilotaje de Proyectos Innovadores que plantea la actuación denominada «Creación de Centros de Cuidados Intermedios para personas a partir de 50 años potencialmente dependientes», es necesario llevar a cabo la convocatoria específica que se prevé en los pliegos modificados para la tipología de plazas que sirve a dicho proyecto.

A este fin se justifica realizar una nueva convocatoria del concierto de respiro familiar exclusivamente dirigida a licitar las plazas de atención residencial con necesidades temporales de cuidados cualificados para personas a partir de 50 años potencialmente dependientes.

De esta forma la nueva oferta del concierto de respiro familiar para las plazas referidas tiene las siguientes características:

1. El total de plazas afectadas para esta nueva contratación administrativa especial asciende a 60 plazas, que se sujetan a la siguiente distribución territorial:

Provincia	Número de plazas proyecto piloto
Almería	10
Granada	20
Huelva	10
Sevilla	20
Total	60

2. Las actuaciones a desarrollar para esta nueva tipología de plazas se concretan en la atención integral a personas mayores de 50 años con necesidades cualificadas y potencialmente dependientes mediante el ofrecimiento de alojamiento, convivencia, ayuda en las actividades diarias, terapia ocupacional, acompañamiento y otras, con el fin de evitar que terminen desarrollando con el paso del tiempo una situación de dependencia.

En este sentido, este proyecto piloto para personas mayores de 50 años que necesitan cuidados cualificados de carácter temporal puede enmarcarse dentro de la Atención Residencial, si bien, se limita la prestación de los servicios al tiempo indicado anteriormente.

3. La normativa de aplicación es la siguiente:
 - Orden de 6 de mayo de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar (BOJA núm. 55, de 11 de mayo de 2002). Modificada por la Orden de 13 de mayo de 2005.

- Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se convocan plazas para personas mayores y personas con discapacidad en programas de estancia diurna y de respiro familiar (BOJA nº 55 de 11 de mayo de 2002). Modificada por la Orden de 13 de mayo de 2005.
4. Duración de los conciertos: Si bien dentro del marco temporal fijado para el concierto de respiro, los compromisos que se suscriban con las entidades para esta tipología de plazas, tienen un horizonte temporal diferente. En concreto, estos compromisos tendrán una vigencia de seis meses, con posibilidad de prórrogas por períodos similares condicionadas a la disponibilidad de nuevos fondos y la constancia por parte del Ministerio de Igualdad y Agenda 2030 de un nuevo marco temporal para el desarrollo del proyecto piloto.

5. Valoración económica

El precio/plaza diario fijado para este proyecto piloto es el que se recoge a continuación:

Tipología de plaza	Importe diario
Personas mayores de 50 años con necesidades temporales de cuidados cualificados	93 €

Para la estimación del coste de la plaza se ha tomado como referencia la Resolución de 1 de junio de 2022, de la Agencia por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia; dada la especialización y complejidad en la atención, se ha considerado el coste/plaza para personas mayores en situación de dependencia con trastornos graves y continuados de conducta y coste/plaza para personas mayores en situación de dependencia con enfermedad mental grave, resultando un coste/máximo del 50% entre la diferencia de ambos costes y aplicando una subida porcentual del 5,6%, siguiendo un criterio de proporcionalidad, dada la subida del 5% para las tipologías de plazas del sector de personas mayores y del 6% en las tipologías de plazas establecidas para el sector de personas con discapacidad, establecidas en dicha Resolución.

El importe máximo de licitación correspondiente a la incorporación a la oferta de la Agencia de las nuevas plazas, en base a este importe diario, considerando una duración de 6 meses y un total de 60 plazas, asciende a 1.056.182,40 €.

Este importe se desglosa del modo siguiente:

Importe sin IVA	IVA (4%)	Total con IVA
1.015.560,00 €	40.622,40 €	1.056.182,40 €

En virtud de los expuesto anteriormente,

SE PROPONE

Iniciar la tramitación del preceptivo expediente para la reserva de plazas específicas para la atención residencial de personas mayores de 50 años que necesitan cuidados cualificados con carácter temporal, enmarcadas dentro del Concierto Social del servicio de Respiro Familiar para personas mayores y personas con discapacidad, solicitándose a la Oficina de Contratación se realicen los trámites necesarios para el inicio del procedimiento descrito.

En Sevilla, a fecha de la firma

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN A LA AUTONOMIA

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	31/07/2023	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9BXY8522WCD8JFBMNVE4F9TU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

El régimen jurídico aplicable es el que a continuación se relaciona por orden cronológico:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros mediante Acuerdo de 27 de abril de 2021 y en el que se detallan las políticas palanca, componentes y medidas para el cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el Reglamento (UE) 2021/241.
- Acuerdo de 30 de abril de 2021 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se disponía que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciaría de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En tales convenios se incluiría la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Con fecha 29 de octubre de 2021 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	31/07/2023	PÁGINA 6/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9BXY8522WCD8JFBMNVE4F9TU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Acuerdo de 14 de octubre de 2022 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 899.988.386,38 euros, publicado mediante Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE núm. 279, de 21 de noviembre de 2022).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOJA, n.º 52, el 17 de marzo de 2023, mediante Resolución de 10 de marzo de dicha Dirección General.
- Con fecha 8 de mayo de 2023, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron una Adenda de modificación de anexos del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia al objeto de realizar un trasvase de presupuesto desde el proyecto 3 «Modernización herramientas de gestión de Servicios Sociales» al proyecto 5 «Pilotaje de proyectos innovadores», para poder dar cumplimiento a los hitos y objetivos comprometidos en el Plan España Puede.

Esta convocatoria del concierto de plazas para la prestación del Servicio de Respiro Familiar para Personas Mayores y Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (CONTR.: CA-19/2020), específica para la tipología de plazas de atención residencial para personas mayores de 50 años con necesidades temporales de cuidados cualificados, se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en el eje de la «la cohesión social y territorial», dentro de la palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y política de empleo», en el componente o línea de acción 22, con título «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión», en la Medida Inversión 2 (C22.I2), denominada «Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia», y en el hito 325, con rúbrica «Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida».

De la anterior relación del régimen jurídico se infiere la obligación de la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	31/07/2023	PÁGINA 7/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9BXY8522WCD8JFBMNVE4F9TU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Hitos y objetivos:

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Mecanismos de verificación e indicadores de seguimiento	Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año		
325	C22.12	Hito	Ejecución de los proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras	Control de los convenios firmados con cada una de las Comunidades Autónomas				T4	2023	El mecanismo de verificación consistirá en un Documento resumen que justifique debidamente cómo el hito se cumplió satisfactoriamente (incluidos los elementos pertinentes del hito, como se indica en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo CID). Este documento deberá incluir como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información: Para cada Comunidad Autónoma la lista de códigos oficiales de las intervenciones completadas y para	Realización por los gobiernos autonómicos de la transformación tecnológica de los servicios sociales, que permita la interoperabilidad con otros sistemas que interactúen con estos servicios (empleo, sanidad, tercer sector), así como modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial en los centros de atención a niños, niñas y adolescentes, entre otras cosas teniendo más en cuenta las necesidades de apoyo personalizado (incluidas las

			<p>y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida</p>						<p>cada una de ellas:</p> <p>a) descripción de las actividades, incluidas los aspectos que prueban su alineación con la descripción del hito e inversión en el CID.</p> <p>b) presupuesto ejecutado sin IVA.</p> <p>c) fecha de realización.</p> <p>Sobre la base de una muestra seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales para cada una de las unidades (intervenciones) seleccionadas:</p> <p>Una copia del certificado de terminación emitida de acuerdo con la legislación nacional, incluyendo el presupuesto ejecutado sin IVA y un extracto del documento oficial que describe el tipo de intervención realizada.</p> <p>Este hito no tiene un</p>	<p>emocionales y las educativas y profesionales) y ofreciendo formación a las familias de acogida, por un presupuesto total ejecutado de al menos 450 000 000 EUR.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

aplicar el campo de intervención 11, "Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones", con un coeficiente de 100%.

Cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente o principio de DNSH (do not significant harm)

En la ejecución de las actuaciones contratadas se ha de velar para que no se perjudique significativamente al Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente, y en concreto, queda determinado que la medida tiene un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales tras realizar la autoevaluación requerida en la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, conforme a a las condiciones específicas que figuran en el apartado 8 del C22.I2.

Por otro lado, y resultado de la evaluación practicada, no ha sido necesario determinar ningún requisito técnico de obligado cumplimiento que haya de incorporarse como requisito técnico al Pliego de Prescripciones Técnicas o que haya de considerarse como obligación esencial a efectos de una posible resolución del contrato en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Hay que mencionar además que en esta modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se contempla la incorporación de la obligación para el contratista y para el subcontratista de aportar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al Modelo del Anexo XXIV de dicho PCAP.

Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 27 de abril de 2022 se aprobó el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cumplimiento del citado Plan, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia realizó la adaptación al mismo con fecha 27 de mayo del 2022, cuya última versión, de 6 de septiembre de 2022, contempló una esquematización y modificación de estructura y se ha procedido en relación a la fase de preparación en la que se encuentra este procedimiento de licitación a la cumplimentación del Anexo II de indicadores de señales de alerta, así como a la comprobación de las mismas conforme al Anexo VII del mismo.

El citado Plan Antifraude establece los mecanismos de comprobación de posibles conflictos de intereses, previéndose la cumplimentación de las correspondientes declaraciones por todos los intervinientes en la nueva oferta del Concierto de plazas para la prestación del Servicio de Respiro Familiar para Personas Mayores y Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (CONTR.: CA-19/2020).

En esta nueva convocatoria de oferta de plazas se va a incorporar un test de conformidad o check list de verificación de medidas antifraude en el formato de lista de comprobación de banderas rojas que recoge el Anexo VII del Plan de Medidas Antifraude.

Ausencia de doble financiación:

El objeto de la nueva convocatoria del concierto de respiro familiar consiste en licitar las plazas de la nueva tipología de atención residencial para personas mayores de 50 años con necesidades temporales de cuidados cualificados, y se constata que, tras consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el 27 de julio de

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	31/07/2023	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9BXY8522WCD8JFBMNVE4F9TU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2023, en la actualidad, no existe ayuda prevista para prestar este servicio de atención residencial concreta que cubran el mismo coste.

Por otro lado, y respecto a la ayuda de Estado, el apartado h) del Componente 22 .I2, recoge expresamente que «[...] no hay concesión de una ventaja directa o indirecta mediante fondos estatales, ya que no se conceden subvenciones directas, préstamos, garantías, inversión directa en el capital de compañías y beneficios en especie ni renuncia a ingresos o la exoneración de la obligación de pago de multas u otras sanciones pecuniarias. De esta forma, las empresas a las que se conceda la ejecución de los proyectos no obtendrán una ventaja, ya que la situación financiera de la empresa no mejora como resultado de la intervención estatal en otros términos que las condiciones normales de mercado». Se anexa al respecto el modelo previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cumplimentado.

Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 así como la identificación del perceptor final de los fondos

Según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las empresas adjudicatarias deberán:

-Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo XXVII del PCAP).

-Presentar una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo XXVIII del PCAP).

-Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- Presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XXIV, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR1, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al objeto de cumplir con la obligación exigida a esta Agencia en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos.

No obstante, hasta tanto se determine por el Ministerio competente en materia de Hacienda los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.

ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión

FIRMADO POR	ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO	31/07/2023	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9BXY8522WCD8JFBMNVE4F9TU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.

v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.

vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

Comunicación

En el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, se exige que los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Estas obligaciones están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En cumplimiento de las referidas obligaciones de comunicación, se incorporan las mismas como condición de ejecución en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones técnicas modificado para el concierto de Respiro Familiar.

8. Principio “Do not significant harm”			
C22.I1			
Preguntas	No	Justificación sustantiva	Evaluación del principio DNSH
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere	X	Esta inversión persigue realizar obras de rehabilitación y de construcción de nuevas infraestructuras, en los que se asegurará un	La actuación que va a consistir en un concierto de plazas para la

<p>emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>		<p>elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI Esta inversión también contempla la compra de equipamientos tecnológicos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</p>	<p>prestación del servicio de atención residencial con necesidades de cuidados cualificados con carácter temporal en el marco del proyecto piloto de creación de Centros de Cuidados Intermedios para personas a partir de 50 años potencialmente dependientes no persigue realizar obras de rehabilitación y de construcción de nuevas infraestructuras, ni contempla la compra de equipamientos tecnológicos, por lo que no provocará ningún perjuicio sobre la mitigación del cambio climático.</p>
<p>Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>X</p>	<p>Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta medida mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que se basan en la construcción y rehabilitación de equipamientos energéticamente eficientes preparados para soportar estas amenazas con consumos energéticos más reducidos. Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.</p>	<p>Esta actuación, al no consistir en la construcción de un edificio o de una infraestructura no va provocar ningún perjuicio sobre la adaptación al cambio climático.</p>



<p>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <p>(i) del buen estado o al buen potencial ecológico de los masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o</p> <p>(ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	X	<p>Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.</p>	<p>La actuación que va a consistir en un concierto de plazas para la prestación del servicio de atención residencial con necesidades de cuidados cualificados con carácter temporal en el marco del proyecto piloto de creación de Centros de Cuidados Intermedios para personas a partir de 50 años potencialmente dependientes no se espera perjudicial al buen estado o al buen potencial ecológico de los masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.</p>
<p>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso</p>	X	<p>Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE. La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en</p>	<p>La actuación que va a consistir en un concierto de plazas para la prestación del servicio de atención residencial con necesidades de cuidados cualificados con carácter temporal en el marco del proyecto piloto de creación de Centros de Cuidados Intermedios para personas a partir de 50 años potencialmente dependientes no se espera que afecte a la transición a una economía circular, incluidos la prevención y</p>

<p>directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?</p>		<p>el reciclaje de residuos.</p>
<p>Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento</p>	<p>X De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p>	<p>La actuación que va a consistir en un concierto de plazas para la prestación del servicio de</p>

<p>significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	<p>El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</p>	<p>atención residencial con necesidades de cuidados cualificados con carácter temporal en el marco del proyecto piloto de creación de Centros de Cuidados Intermedios para personas a partir de 50 años potencialmente dependientes no se espera que dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p>
<p>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</p> <p>¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>(ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	<p>X</p> <p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>	<p>La actuación que va a consistir en un concierto de plazas para la prestación del servicio de atención residencial con necesidades de cuidados cualificados con carácter temporal en el marco del proyecto piloto de creación de Centros de Cuidados Intermedios para personas a partir de 50 años potencialmente dependientes no se espera que vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión</p>

**ANEXO III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre
Ayudas de Estado y doble financiación**

Referencia para gestores

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.	SI	NO
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ»		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>mínimis</i> (2)?	SI	NO
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior(3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	SI	NO
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	SI	NO
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	SI	NO
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	SI	NO
En caso de haber contestado "SI" a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar "SI" a la pregunta 6.		

(1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

(2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis*; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis* en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos

en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de *mínimis*.

(3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n °1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	SI	NO
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	SI	NO
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	SI	NO
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto?	SI	NO
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4 debería saltar la alarma.		